

Edicto

III.E.2012

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de octubre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE NIETO GARROCHENA, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 14 de julio de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Alcaldía de 7 de abril de 1993, sobre incoación de expediente sancionador y otros extremos.

Este recurso lleva el número 01/0000506/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a cinco de octubre de Mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.2013

JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos n^o 477/93, seguidos a instancia de YOLANDA FERNANDEZ PASCUAL contra MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L. y FOGASA, se ha dictado auto del siguiente tenor literal: S.S^a dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L. a abonar a la actora YOLANDA FERNANDEZ PASCUAL la cantidad de 521.742 pts. (QUINIENTAS VEINTIUNA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS) pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndole que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido en presente en Logroño, a 4 de Octubre de 1993.

Edicto

III.E.2014

JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en los autos n^o 442/93, seguidos a instancia de M^a CARMEN LACAMARA SIERRA contra S.A.T. y FOGASA se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice:

“S.S^a DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL a abonar a la actora M^a CARMEN LACAMARA SIERRA la cantidad de 1.341.747 (UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE) pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.”

Y para que sirva de notificación a la demandada S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.2003

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA;

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 373/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO.— QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Juan Jose Vilda García contra la empresa Carrocerías y Servicios Logroño S.A. debo condenar y condono a esta a abonar al trabajador la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PTAS (32.534.-)

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme la L.P.I. vigente.

ASI POR ESTA MI Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa CARROCERIAS Y SERVICIOS LOGROÑO S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 4 de Octubre de 1993.

Edicto

III.E.2004

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 938/93, seguidos a instancia de D. FRANCISCO-JAVIER BATLLE MAREY, contra la demandada FEDAO, S.L. Y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado FEDAO, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 a las ONCE Y TREINTA horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado FEDAO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de octubre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2030

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO, HACE SABER:

Que en este Juzgado, al N° 74/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander S.A. representado por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Francisco J. del Campo Cañas, y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de Noviembre de 1.993 a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día 23 de Diciembre de 1.993, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 24 de Enero de 1.994, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1^a.— Que no se admitirán posturas en 1^a y 2^a subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2^a.— Que para tomar parte en la 1^a o en la 2^a subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al N° 2255-0000 17 0 074-92, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3^a subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 de tipo de licitación para la 2^a subasta.

3^a. Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4^a.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5^a.— Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6^a.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7^a.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:
DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER AL DEMANDADO D. FRANCISCO J. DEL CAMPO CAÑAS, de una casa compuesta de, vivienda, almacén, bodega y terreno, en la calle Gregorio Artacho, N° 68 de Cenicero (La Rioja)

— Derechos Hereditarios sobre la vivienda situada en la planta primera de la casa descrita, con una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros, una cuota de participación en la totalidad de la casa de diecinueve por ciento, y un valor de pesetas un millón setecientos cincuenta mil.

— Derechos hereditarios sobre un almacén situado en la planta baja de la casa descrita, con una superficie de ciento setenta y cinco metros